



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.

RIOHACHA – GUAJIRA.

J01pctofrio@sendoj.ramajudicial.gov.co

Riohacha, La Guajira, seis (6) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTE: JESUS ALBERTO ROBLES ROMERO

CAUSANTE: MODESTA ISABEL ROBLES ROMERO

RADICADO: 44-001-31-10-2018-00494-00

ASUNTO: RESOLVER SOLICITUD

En virtud de la nota secretarial que antecede, en la que la apoderada judicial solicita se corra traslado de la diligencia de inventario y avalúo dentro del proceso de la referencia, se permite ilustrar este despacho que mediante auto de fecha dieciséis (16) de mayo del año 2022, en numeral 2º en la parte resolutive se ordenó correr traslado del inventario y avalúo de conformidad con el artículo 502 del Código General del Proceso.

Document header and body text including 'SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO - Riohacha', 'REPUBLICA DE COLOMBIA', 'RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO', 'JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO, RIOHACHA - LA GUAJIRA', 'Mayo, dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)', 'REF: RAD: 44-001-31-10-001-2018-00494-00. Proceso Sucesión Intestada de la causante MODESTA ISABEL ROBLES ROMERO.', 'ASUNTO A RESOLVER: Procede el despacho a resolver sobre la solicitud presentada por la apoderada judicial doctora MERYS CAMPO DE SALAS, en donde el despacho señala fecha de audiencia para el día 16 de mayo del presente año.', 'CONSIDERACIONES: Los autos procesales, se consideran válidos precisamente porque se llenó el caso cumpliendo los requisitos legales; por la misma razón son eficaces, es decir producen los efectos previstos en la Ley, los errores de contenido en que se incurran las actuaciones procesales se reflejan en la legalidad y justicia del acto del juez.', 'RESUELVE: 1. Declarar la legalidad del auto de fecha mayo cinco (05) de dos mil veintidós (2022), donde se señaló el día dieciséis (16) de mayo del presente año, a las tres (3:00) de la tarde, para llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúo, por las razones expuestas anteriormente. 2. De conformidad con el artículo 502 del Código General del Proceso, del inventario y avalúo presentado, ordene traslado a los interesados por el término de tres (3) días, para que puedan objetarlo, pedir aclaración o complementación'



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Riohacha

Estado No. 41 De Martes, 17 De Mayo De 2022



Table with 6 columns: Radicación, Clase, Demandante, Demandado, Fecha Auto, Auto / Anotación. Row 1: 44001311000120180049400, Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria, Jesus Alberto Robles Romero, Sin Apoderado Herederos Inderminados Modesta Isabel Robles Romero, Herederos Determinados Modesta Robles Romero, 16/05/2022, Auto Decide - Decretar La Ilegalidad Del Auto De Fecha Mayo Cinco (05) De Dos Mil Veintidós(2022), Donde Se Señalo El Dia Dieciséis (16) De Mayo Del Presente Año.

Número de Registros: 1

En la fecha martes, 17 de mayo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desflja en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

RICARDO ELIAS LOPEZ SUAREZ

Secretaría

NOTIFIQUESE

Maria Magdalena Gomez Sierra signature and name: MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA Juez de Familia Oral del Circuito